

**CONVENIO DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO
Y PRÁCTICA PROFESIONAL**

Biblioteca del Congreso Nacional

Y

Escuela de Comunicaciones de la Universidad de Viña del Mar

En la ciudad de Valparaíso, a 05 de Enero de 2018, entre la **Biblioteca del Congreso Nacional de Chile**, RUT N° 60.203.000-8, en adelante “La Biblioteca”, representada en este acto por su Director don Manuel Alfonso Pérez Guíñez, RUT N° 5.547.569-5, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117, segundo piso, oficina 221, Santiago, Región Metropolitana, y la **UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR**, RUT N° 71.629.400-5, en adelante “La UVM”, representada por su Rector, don Carlos Isaac Palyi, RUT: 7.012.310-k, ambos con domicilio en Agua Santa N°110, Viña del Mar, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto coordinar la realización de prácticas profesionales de estudiantes de la Escuela de Comunicaciones de La UVM en dependencias de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, sea en sus sedes de Santiago o Valparaíso, según las necesidades del Servicio, en beneficio de ambas partes.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo señalado en la cláusula primera, el Área de Información Pública y Comunicaciones de La Biblioteca se transformará en centro de práctica estable para estudiantes de las carreras de Periodismo, Relaciones Públicas, Cine y Comunicación Audiovisual, todas dependientes de la Escuela de Comunicaciones de La UVM.

La duración de las prácticas profesionales está contemplada en los Reglamentos de Práctica de las carreras, según sea el caso. Conforme a lo anterior, las prácticas profesionales no podrán extenderse más allá del plazo fijado en la resolución que indica la cláusula



siguiente. La cantidad y aceptación de los practicantes estará sujeta a las necesidades de la Biblioteca.

El número de estudiantes que en cada período ingrese a efectuar Práctica Profesional en virtud del presente convenio será acordado entre las partes, de acuerdo a la disponibilidad que ofrezca la Biblioteca luego de formulados los requerimientos internos y al número de estudiantes de la Escuela de Comunicaciones de la UVM disponibles.

TERCERO: La Biblioteca, en señal de aceptación de los estudiantes propuestos emitirá una resolución exenta con indicación de la fecha de inicio y término de cada práctica profesional, funciones a desempeñar y lugar de destinación interna de estos. En el mismo documento se indicará, además, el nombre del o los funcionarios de La Biblioteca a cargo de supervisar el desempeño de los alumnos seleccionados.

Acabado el respectivo periodo, el (la) estudiante deberá entregar a la carrera un informe final que relacione los contenidos teóricos del curso con la experiencia personal de la práctica en La Biblioteca. El informe se elaborará de acuerdo al formato y pautas que entregue la carrera para cada nivel de práctica o pasantía.

CUARTO: Un profesional responsable de la Unidad Información Pública y Comunicaciones de La Biblioteca realizará la labor de evaluador de la práctica y, por tanto, completará los informes que la Universidad solicite sobre el particular, de acuerdo al desempeño que el estudiante haya tenido y a formatos establecidos por las carreras mencionadas en la cláusula segunda.

QUINTO: La Biblioteca entregará a los/as estudiantes el beneficio de colación que entrega a sus funcionarios, vigente a la fecha de la resolución respectiva, además de un bono de movilización urbana, cuyo monto será equivalente al valor diario multiplicado por los días hábiles de cada mes, no constituyendo remuneración para ningún efecto, conforme a las disposiciones del Código del Trabajo y, los medios físicos y técnicos para que desarrolle las actividades propias de su práctica, además de pasajes de Bus interurbano cuando sea necesario el traslado del alumno practicante entre las sedes de La Biblioteca.



SEXTO: Este Convenio tiene vigencia indefinida a contar de su firma, pudiendo una de las partes ponerle término en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial o arbitral alguna y sin expresión de causa, bastando para tal efecto con el aviso enviado por carta certificada con, a lo menos, 3 meses de anticipación a la fecha en que dicho término deba surtir efectos.

SÉPTIMO: El término anticipado del convenio no dará lugar a indemnización alguna por ningún concepto. En caso de que a la fecha en que surta efectos el término del convenio, según la cláusula anterior, se encuentren prácticas profesionales en desarrollo, éstas se ejecutarán hasta su finalización.

OCTAVO. Los estudiantes en práctica en La Biblioteca deberán respetar las normas internas de ésta: técnicas, disciplinarias, de higiene y seguridad, especialmente aquellas referidas a la obligación de observar absoluta reserva y discreción de los antecedentes que conozcan en su actividad, en particular en lo relativo al secreto profesional y las normas sobre probidad administrativa, o de cualquier otro orden.

Los estudiantes deberán mantener un trato digno, profesional y de respeto con todos los funcionarios de La Biblioteca y con los representantes de la comunidad parlamentaria.

Al tratarse de una actividad académica contemplada en el plan de estudios de las carreras, en términos de conducta, los estudiantes están regidos por el Reglamento de Comportamiento Estudiantil de la Universidad de Viña del Mar.

En el caso de que un estudiante no cumpla las obligaciones antes señaladas, la Escuela de Comunicaciones de La UVM y La Biblioteca, de común acuerdo, pueden poner término a la práctica profesional.

NOVENO: Toda información relativa a la Biblioteca o a terceros, como también la relativa a sus bienes, a la que la institución educacional y/o el estudiante en práctica tengan acceso con motivo del desarrollo de esta práctica profesional, tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo la institución educacional y el alumno de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación, y no podrán difundirla sin autorización expresa y previa de la



Biblioteca. La responsabilidad de la institución educacional será solidaria respecto de sus alumnos en práctica en caso de incumplimiento de esta exigencia.

Se prohíbe a la institución educacional y el alumno utilizar los datos de carácter personal que trate, capte o recolecte de la Biblioteca para un fin diferente del desarrollo de la práctica profesional. La institución educacional y el alumno no podrán ceder, transferir o transmitir por cualquier medio, forma o soporte los datos personales tratados a terceros, sin la autorización previa y explícita gestionada por las autoridades competentes de la Biblioteca. Una vez terminados la práctica profesional, la institución educacional y el alumno procederán a la eliminación, cancelación y borrado de todos los registros sobre datos personales que hayan tratado directa o indirectamente, y que se encuentran en su poder, entregando un documento que acredite dicha acción.

DÉCIMO: La Escuela de Comunicaciones de La UVM reconoce la propiedad intelectual del material audiovisual de La Biblioteca y se compromete, en caso de que sus estudiantes en Práctica necesiten de estos contenidos, a pedir la autorización de estos con fines académicos, cabiéndole a ésta última ninguna obligación de autorizar.

UNDÉCIMO: El incumplimiento de las obligaciones descritas en las cláusulas octava, novena y décima por parte de la Escuela de Comunicaciones de La UVM, o sus estudiantes, dará derecho a La Biblioteca a poner término anticipado e ipso facto al Convenio, sin necesidad de aviso, resolución judicial o arbitral previa, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados.

DUODÉCIMO: La Escuela de Comunicaciones de La UVM dará prioridad de selección para estudiantes en Práctica a La Biblioteca, quedando en decisión del estudiante la aceptación final del proceso de Práctica en La Biblioteca, sin que tal decisión genere responsabilidad alguna a la Unidad de Comunicaciones de la Biblioteca.

DÉCIMO TERCERO: Las partes acuerdan realizar un proceso de selección de estudiantes durante el semestre anterior al egreso, con el fin de poder realizar un entrenamiento previo con horarios acordados entre las partes, antes del comienzo de la



Práctica en La Biblioteca. Sin embargo, este proceso de selección estará sujeto a la disponibilidad de cupos de práctica en la Biblioteca, aspecto que deberá ser notificado por esta última antes del inicio del señalado proceso.

DÉCIMO CUARTO: Las partes están facultadas para dar publicidad a este Convenio por medios de comunicación, ya sea televisión, radios, revistas, libros, folletos, Internet u otros. El contenido específico de esta información, sin embargo, deberá ser previamente autorizado por la contraparte, por escrito.

Los gastos en que se incurra a efectos de la difusión del presente convenio serán de cargo de la entidad que los realice.

DÉCIMO QUINTO. Entre La Biblioteca y los estudiantes que realicen su práctica profesional, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrá La Biblioteca la calidad de empleadora ni contratante respecto de los alumnos, quienes a su vez, no serán trabajadores de la misma, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario, ni prestación económica alguna más allá de las indicadas en la cláusula QUINTA.

En mérito de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que, teniendo este convenio de prácticas una calidad estrictamente docente, los alumnos no tendrán la calidad de funcionarios o trabajadores dependientes de La Biblioteca bajo ninguna circunstancia, por cuanto no se configuran los requisitos de subordinación y dependencia ni como tampoco, el derecho a pago de remuneración a que se refiere el Código del Trabajo, ni el Estatuto Administrativo o Estatutos Especiales aplicables a La Biblioteca.

Asimismo, se deja expresamente establecido que esta práctica no da derecho alguno al alumno a una futura contratación o preferencia en los eventuales procesos concursales de reclutamiento de personal que se abran en La Biblioteca.

DÉCIMO SEXTO: Cada parte designará un coordinador que velará por el cabal cumplimiento de este Convenio, debiendo mantenerse en permanente contacto entre sí, para el logro de los fines señalados.

A:..

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales de este Convenio, las partes fijan su domicilio convencional en la ciudad de Santiago, y se entenderán como válidamente emplazadas las partes en los domicilios designados y señalados en este Convenio. Las eventuales controversias entre las partes serán resueltas de común acuerdo, buscando una solución consensuada por ambas.

DÉCIMO OCTAVO: Durante la estadía en La Biblioteca, para los efectos legales vigentes, los estudiantes mantendrán su condición de alumno regular de la UVM y, por lo tanto, regirá el Reglamento Académico de la Universidad de Viña del Mar, incluido el Seguro Escolar (Art. N° 3, ley N° 16.744). Por tanto, La UVM deberá garantizar respecto de todo y cada uno de los estudiantes que presente a La Biblioteca para la realización de su práctica, en el marco del presente convenio, cuente y/o se encuentre protegido por el Seguro Estatal de Accidentes Escolares de la Ley N°16.744, por los accidentes que sufra durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional. Este seguro lo protege frente a los accidentes que pueda sufrir dentro del establecimiento educacional, en el lugar de práctica, en el trayecto directo entre su domicilio y el establecimiento educacional, en el trayecto directo entre el domicilio y el lugar de práctica, o en el trayecto directo entre el establecimiento educacional y el lugar de práctica. Si el(la) estudiante sufre un accidente en cualquiera de estas circunstancias, tendrá derecho a asistencia médica absolutamente gratuita, hasta su curación completa o mientras subsistan síntomas de las secuelas causadas por el accidente. Es importante considerar que esta atención deberá ser recibida en los policlínicos, hospitales o instituciones de salud pertenecientes al Ministerio de Salud, es decir, sistema público.

Sin la debida acreditación de vigencia del seguro antes referido no se podrá cursar y/o aceptar práctica alguna en dependencias de La Biblioteca.

La UVM, a efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, deberá remitir a la Biblioteca, una "Carta Solicitud de Práctica Profesional", instrumento en el que se individualizará al o los estudiantes con sus nombres y cédula de identidad, la duración de la actividad, el nombre del supervisor docente y certificado de vigencia del correspondiente seguro de accidente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 16.744. sin estas acreditaciones no podrá darse inicio a práctica alguna.

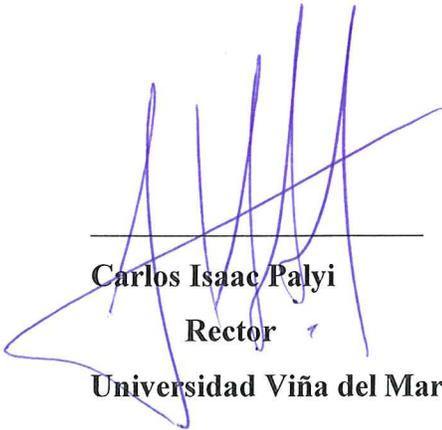


DÉCIMO NOVENO: Ante la continuidad de proyectos, análisis, investigaciones, encuestas, estudios, entre otras actividades, que hayan sido originados por el trabajo de práctica de estudiantes de la Escuela de Comunicaciones de La UVM, La Biblioteca considerará preferentemente a estudiantes y Escuela en las siguientes fases de los mismos. Para lo anterior rige lo expuesto en los artículos Sexto y Séptimo, Duodécimo y Décimo Tercero del presente convenio.

VIGÉSIMO: En conformidad con el presente Convenio las partes lo ratifican y firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Escuela de Comunicaciones de La UVM y una en poder de La Biblioteca.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de don Carlos Isaac Palyi para representar a la Universidad Viña del Mar consta de la escritura pública de fecha 10 de Enero de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

La personería de don Manuel Alfonso Pérez Guíñez para actuar en representación de La Biblioteca consta en el Acuerdo Primero del Acta Número 12 de la H. Comisión de Biblioteca del Congreso Nacional de 14 de Diciembre de 2012.



Carlos Isaac Palyi
Rector

Universidad Viña del Mar



Manuel Alfonso Pérez Guíñez
Director

Biblioteca del Congreso Nacional

